

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Julio 1891).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AYUNTAMIENTOS.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden circular inserta en la *Gaceta* de 3 del actual, dice á los Gobernadores de provincia lo siguiente:

«Vistas las diferentes consultas elevadas á este Ministerio con motivo de las dificultades que en determinados casos ofrece en algunos Ayuntamientos la elección de cargos por mayoría absoluta de votos, según previenen los artículos 55 y 56 de la ley Municipal; y considerando que la constitución de dichas Corporaciones no puede en manera alguna demorarse indefinidamente sin grave perjuicio de la Administración municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que cuando no sea posible obtener la mayoría absoluta de votos para la elección de cargos por no concurrir á la sesión número suficiente de Concejales del bienio anterior, á quienes corresponde continuar, y de Concejales electos, se proceda de todas suertes á la votación para proveer interinamente los referidos cargos por mayoría relativa de votos.

2.º Que para obligar á la asistencia á todos los Concejales, ya sean los del Ayuntamiento anterior que continúan, ó ya los nuevamente elegidos, se proceda en los términos que preceptúa el art. 13 del Real decreto de 24 de Marzo último.

Y 3.º Que los Alcaldes se consideren facultados para declarar terminadas desde luego las licencias concedidas á los Concejales con anterioridad al día 1.º del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, á quienes recomiendo su más exacto cumplimiento.

Zaragoza 4 de Julio de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se abre concurso por ocho días, que finirán el 11 de los corrientes, á las dos de la tarde, para la venta de

dos caballos de desecho de la Guardia municipal, y compra de otros dos para reemplazar los que se enajenan.

Las proposiciones, tanto respecto de la compra como de la venta de dichos caballos, se harán en pliego cerrado, que se presentará en el Negociado de policía urbana durante el plazo que arriba se marca, exhibiendo el licitador la cédula personal corriente, de la cual se tomará nota en el acto y se devolverá al interesado.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de admitir ó no las ofertas que se le hagan por los proponentes.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en el indicado servicio hagan sus ofrecimientos de compra ó venta en la forma indicada.

Zaragoza 3 de Julio de 1891.—El Presidente, E. A. Sala.—De acuerdo de S. S., Pedro Vergara, Secretario.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

15 de Junio de 1891.—El Ayuntamiento de Zaragoza contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Marzo de 1891, sobre pago al Ayuntamiento de Zuera de cantidades por el concepto de disfrutes de pastos en los montes «Puitroncón», «Pedregal y «Ballones».

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Julio de 1891.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DE

CUERPOS DISUELTOS DEL EJÉRCITO DE CUBA.

D. Teodoro Morán Ramón, soldado licenciado del primer batallón del regimiento infantería de Pizarro del Ejército de Cuba, ha solicitado se le expida un duplicado del abonará núm. 203 que le fué entregado por el citado Cuerpo á su baja, en 17 de Diciembre de 1880, por valor de 166 pesetas 41 centavos por alcances, y pagadero por la Caja general de Ultramar, el que manifiesta habersele extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonará, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 3 de Julio de 1891.—El Teniente Coronel Jefe, Roque Manglano.

SECCIÓN SEXTA.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Tierva 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Luis Gil.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, formado para el actual año económico de 1891-92, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Munébrega 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Ramón.—D. S. O., Vicente García, Secretario.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para 1891-92, se halla de manifiesto por el tiempo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales.

Acered 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco Lorente.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el año económico 1891 á 92, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la fecha de inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Carenas 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Telesforo Romero.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el presente ejercicio, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento. Los contribuyentes podrán reclamar contra aquel documento cuanto estimaren conveniente.

Farlete 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Agustín Fustero.

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mallén 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pascual Cerdán.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para 1891-92, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miedes 4 de Julio de 1891.—El Alcalde ejerciente, Jenaro Leciñena.

El reparto de la contribución territorial, correspondiente al año actual de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, á los efectos de ley.

Codos 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Eloy Lorente.

La titular de Beneficencia de Farmacia de este pueblo se halla vacante.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Valtorres 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Bernal Doñoro.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para 1891-92, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valtorres 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Bernal Doñoro.

La Depositaria de fondos municipales de esta villa se halla vacante desde el día de la fecha: su dotación consiste en 170 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen desempeñarla presentarán sus solicitudes en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que el agraciado deberá presentar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Torres de Berrellén 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Gregorio Latorre.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1891-92, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentar los vecinos y terratenientes las reclamaciones que consideren justas.

Torres de Berrellén 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gregorio Latorre.

La plaza de Practicante de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 20 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las iguales con los vecinos. Solicitudes hasta el 10 de Julio próximo, en que se proveerá.

Bureta 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, P. O., Manuel Berdejo Sarria, Secretario.

El reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de 10 días, durante los cuales se admiten reclamaciones dentro de las horas de oficina.

Villafranca de Ebro 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Fidencio Bes.—P. A. D. A., Agustín López.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para 1891-92, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Samper del Salz 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Jacinto Cuvero.

Los cargos de Secretario y auxiliar de este Ayuntamiento, el de alguacil y guarda municipal del mismo, se hallan vacantes por dimisión de los que los desempeñaban: sus dotaciones, respectivamente, son 990 pesetas, 750 id., 502 id., y 638 pesetas 75 céntimos, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al mismo en el término de 10 días.

Villamayor 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Esteban Gracia.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Pedro Rebueta, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción por ausencia del propietario con licencia:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilio Calleja (a) Gaitero, natural de Ateca, licenciado ha poco de presidio y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Bilbao, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Península, procedan á la detención de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Ateca á 2 de Julio de 1891.—Pedro Rebueta.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Calatayud.

D. Martín Perillán Marcos, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por la presente circular encargo á los Jueces municipales y Guardia civil de los pueblos de este partido, la busca y captura de Tomás Perales Muñoz, natural y vecino de Pomer, de 40 años de edad, estatura baja, ojos garzos, color bueno; viste al estilo del país, calzón corto de paño, tuerto del ojo derecho, remitiéndolo caso de ser habido, con las debidas seguridades, al Juzgado de instrucción de Borja que lo reclama en causa sobre hurto; procurando averiguar si en alguno de aquellos pueblos les ha faltado en este año algunas reses; caso afirmativo, cuándo, cómo y qué número, y si sospechan haya podido ser el autor de ello dicho procesado y su mujer, dándome cuenta.

Así lo tengo acordado en virtud de exhorto del repetido Juzgado.

Dada en Calatayud á 1.º de Julio de 1891.—
Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.

La Almunia.

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Matías Sanz y Julián Bellé, se sacan á tercera y última subasta los bienes que, sitos en los términos de Cabañas, son los siguientes:

De Julián Bellé.

1.º Una viña en los Tres cahices, de cabida un cahiz; linda con Elías González, Agustina Moreno y Pedro Bellé: tasada en 300 pesetas.

2.º Un campo en los Medio cahices, de dos hanegas; linda con Ramón Sarría y riego: tasado en 240 pesetas.

2.º Un campo seco en el Montecico, de dos hanegas, seis almudes; linda con camino, Bárbara Bernal, Matías Sanz y vía férrea: tasado en 20 pesetas.

De Matías Sanz.

1.º Una casa en la calle de la Barca; linda por la derecha con Josefa Sancho, por la izquierda con Martín González y por la espalda con la de Josefa Sancho: tasada en 500 pesetas.

2.º Otra en la Plaza; linda por la derecha con horno del Secuestro, y por la izquierda y espalda con Joaquín Sanz: tasada en 35 pesetas.

3.º Una viña en la Pantuja, de cuatro hanegas; linda al N. con riego, al E. con Anselmo Albalade y al S. y O. con Tomasa García: tasada en 500 pesetas.

4.º Un campo en la Pantuja, de 10 almudes; linda al N. con Julián García, al O. con esta misma, al E. con Valera Almau y al P. con Marcelino Sancho: tasado en 50 pesetas.

5.º Otro en la Pantuja, de una hanega, tres almudes; linda al N. con Antonio Placed, al E. con Silvestre Antolino y al S. y O. con Valera Almau: tasado en 50 pesetas.

6.º Otro campo en los Tres cahices, de dos hanegas, ocho almudes; linda al N. con Pilar Palomar, al E. y O. con Julián Bellé y al S. con Elías González: tasado en 100 pesetas.

7.º Otro campo en la Pantuja, de dos hanegas; linda al N. y E. con Tomás Lafuente, al S. con riego y al O. con Lamberto González: tasado en 65 pesetas.

8.º Otro campo en el Barrizal, de una hanega, 10 almudes; linda al N. con Ignacio Miana, al E. con escurridero, al S. con Waldo Orensanz y al O. con camino: tasado en 50 pesetas.

9.º Otro en el Carrizal, de una hanega, cuatro almudes; linda al N. con Ignacio Miana, al E. con escurridero, y al S. y O. con camino de Alcalá: tasado en 40 pesetas.

10.º Otro en el Carrizal, de tres almudes; linda al N., E. y S. con escurridero, y al O. con camino de Alcalá: tasado en 15 pesetas.

11.º Otro en los Cahices; linda al N. y S. con Silvestre Antolino, al E. con Nicasio Cuartero y al O. con riego, de dos hanegas: tasado en 100 pesetas.

12.º Otro en Sendas, de 10 almudes; linda al N. con Mariano Almau, al E. con Justo Placed, al S. con riego y al O. con Domingo Anciso: tasado en 50 pesetas.

13.º Otro en la Ramena, de 9 almudes; linda al N. y E. con riego, al S. con Juan Placed y al O. con José Logroño: tasado en 15 pesetas.

14.º Otro en los Medio cahices, de una hanega, dos almudes; linda al N. con riego y al E., S. y O. con Ramón Sarría: tasado en 70 pesetas.

15.º Otro en la Almendrera, de una hanega, dos almudes; linda al N. y O. con Antonio Lagunas, al E. con riego y al S. con camino: tasado en 70 pesetas.

16.º Otro en el Cabezo, linda al N. con Agustín Moreno, al E. con Agustín Marraco, al S. con Javier Almau y al O. con Andrés Tello, de seis almudes: tasado en 10 pesetas.

17.º Otro seco en Montecico, de cinco hanegas; linda al N. con Pedro Sánchez, al E. con Mariano Navarro, al S. con José Almau y al O. con Bárbara Bernal: tasado en 40 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cabañas, se ha señalado el día 24 de Julio, á las once de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes, los cuales serán de cuenta del rematante.

Dado en La Almunia á 30 de Junio de 1891.—
Antonio Campesino.—D. S. O., Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Osera.

D. Rudesindo Celma Caballo, Juez municipal de la villa de Osera:

Hago saber: Que en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado el día 13 del actual, entre partes, de la una, como demandante, Ramón Périz Allué, de esta vecindad, sobre reclamación de 160 pesetas á Marcelino Latorre, como heredero de su padre Pedro Latorre; no habiendo comparecido al acto el demandado, á pesar de haber sido citado por edictos, por ignorarse su domicilio, conforme á lo dispuesto en el art. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha dictado la sentencia en rebeldía, que en la parte dispositiva dice así:

«*Fallo*, atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno á Marcelino Latorre al pago de la cantidad de 160 pesetas y al de las costas y gastos del juicio, y las que en lo sucesivo se causaren hasta hacer efectivo el débito, en el término de 15 días; bajo apercibimiento de apremio.

Y por esta mi definitiva sentencia proveo, mando y firmo, en Osera á 13 de Junio de 1891.—Rudesindo Celma.—Domingo Delcazo, Secretario.»

Y para que la notificación al denunciado tenga lugar, se inserta el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad á los artículos 769, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Osera á 16 de Junio de 1891.—Rudesindo Celma.—Por su mandado, Domingo Delcazo, Secretario.